



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

22 MAYO 2025

Magaly J. Cruz Romero
FEDATARIO 245
REGISTRO N°

Resolución de Alcaldía N° 206-2025-MPSC

Huamachuco, 21 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN:

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 157-2025-MPSC de fecha 31 de marzo de 2025, el recurso de reconsideración de fecha 07 de abril de 2025, el Informe Legal N°157-2025-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR, de fecha 31 de marzo de 2025, de la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, El Informe Legal N° 061-2025-MPSC-GAJ/AIV-JAGB del Abogado IV de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Expediente N°5917-2025-MPSC-TD, de fecha 07 de abril de 2025, el señor Wilfredo Ledesma Armas, interpone recurso de reconsideración a la Resolución de Alcaldía N°157-2025-MPSC, que Resuelve: DECLARAR el CESE Definitivo, por la causal de Límite de edad al servidor Municipal Wilfredo Ledesma Armas, considerando como su último día de labores el 31 de marzo del 2025, en su condición de trabajador bajo el régimen laboral N° 276. Pide se le permita seguir laborando, por tener un préstamo bancario otorgado por el Banco de La Nación y se le viene descontando el monto de S/1,000.18 soles mensuales, cuyo plazo de pago vence el mes de octubre de 2029, y su carga familiar su conviviente Carmen Josefa Cerna Cerna, padece de Diabetes y, su hija Luisa Francisca Ledesma Cerna, sigue estudios superiores en la ciudad de Lima;

Con el Informe Legal N°122-2025-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR, de fecha 15 de abril de 2025, la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, señala que, el impugnante tiene 41 años de servicios, y que, el Informe Técnico N°049-2024-SERVIR-GPGSC expone que las entidades de manera excepcional y a potestad de esta pueden diferir la declaración de cese definitivo por límite de edad por un plazo razonable únicamente con la finalidad de salvaguardar y/o garantizar el acceso a una pensión; realizando la conclusión: "3.1 No obstante, el cese por límite de edad no debe afectar el derecho del servidor al acceso a una pensión dentro de algún régimen previsional, por tanto, las entidades públicas pueden diferir la emisión de la resolución de cese por tal motivo por un plazo razonable a efectos de salvaguardar el derecho previsional de dicho servidor". Concluye que, es improcedente el recurso de reconsideración presentado por el Wilfredo Ledesma Armas, de diferir su cese definitivo por límite de edad declarado en la Resolución de Alcaldía N°157-2025-MPSC;

Que, el Decreto Ley N° 25967; Declara en su Artículo 1°. - Ningún asegurado de los distintos regímenes pensionarios que administra el Instituto Peruano de Seguridad Social, podrá obtener el goce de pensión de jubilación, si no acredita haber efectuado aportaciones por un periodo no menor de veinte años no completos, sin perjuicios de los otros requisitos establecidos en la Ley. El monto de la pensión que se otorgue a los asegurados que acrediten haber aportado veinte años completos será





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

22 MAYO 2025

Magaly J. Cruz Romero
FEDATARIO 245
REGISTRO N°

La muy ilustre y fiel ciudad.
«Tierra clásica de patriotas»

equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su remuneración de referencia. Dicho monto se incrementará en cuatro por ciento (4%) de la remuneración de referencia, por cada año adicional completo de aportación, hasta alcanzar como límite el cien por ciento (100%) de la remuneración de referencia”;

Que, según prescribe la Ley N° 32199 - Ley que modifica el artículo 35° del decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, a fin de establecer el periodo de cese: “Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad; (...)”;

Que, del análisis de los actuados se colige los argumentos esgrimidos por el impugnante en su recurso de reconsideración en el sentido se les permita seguir laborando debido a que tiene un préstamo bancario otorgado por el Banco de La Nación, tiene familiares a su cargo como es conviviente con Diabetes y una hija que sigue estudios superiores en la ciudad de Lima no enerva el hecho que a la fecha tiene 41 años de servicios y aportes por lo que su derecho a una pensión digna está asegurada, así como el hecho que, el pasado año cumplió los 70 años de edad por lo tanto no se puede aplicar el Art. 65 numeral a del Decreto Legislativo N° 276 que es para quienes cumplen los 70 años de edad en el año, y pueden laborar de manera excepcional sólo hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen dicha edad, por lo que no corresponde acceder a su pedido;

Estando a las normas glosadas y considerandos expuestos, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de municipalidades — Ley N° 27972;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR INFUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por el señor WILFREDO LEDESMA ARMAS contra la Resolución de Alcaldía N° 157-2025-MPSC de fecha 31 de marzo de 2025, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a Secretaría General la notificación de la presente resolución al solicitante y a las áreas que corresponda para su debido cumplimiento

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** al área de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional www.munihuamachuco.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO

Santos Melquiades Ruiz Guerra
ALCALDE